AD91-048L60001-329-2022

MACGILLIVRAY FREEMAN FILMS, INC.
DISTRIBUTION COMPANY
P.O. Box 205
Laguna Beach, CA 92652 U.S.A.
Teléfono (949) 494-1055
Fax (949) 376-4147

ESTE CONTRATO DE LICENCIA O PERMISO realizado este 8 de Julio de 2022 por y entre MacGillivray Freeman Films Distribution Company, una subsidiaria de MacGillivray Freeman Films, Inc. en lo sucesivo denominada "MFFDC" and Cía. Op. del Ctro. Cult. Y Tur. de Tij. S.A. de C.V. en lo sucesivo denominado "PRESENTADOR."

Articulo 1. **Propósito del Contrato.**

MFFDC ha sido designado como único y exclusivo distribuidor de la Película a nivel mundial, según definido en el Anexo "A" adjunto al presente. El Presentador desea una licencia no exclusiva para presentar la Película en el Teatro, conforme se define en dicho Anexo "A".

Articulo 2. **Licencia.**

Sujeto al pago del Cargo por Licencia especificado en el Anexo "A" anterior, y todos los otros términos y condiciones del mismo, MFFDC por esto aquí otorga al Presentador y el Presentador por esto aquí acepta de MFFDC, una licencia no exclusiva para presentar la Película públicamente en el Teatro por el Periodo de Licencia establecido en el Anexo "A". La licencia aquí otorgada se extenderá solo para la presentación de la Copia(s)/DCP(s) y Banda(s) Sonora(s) específica de la Película entregada por MFFDC al Presentador, conforme al Artículo 4 del mismo. La licencia aquí otorgada no se extenderá para ningún otro lugar, tiempo, uso o propósito.

Articulo 3. **Pago de Cargos por Licencia.**

(a) El Presentador deberá pagar a MFFDC el Cargo por la Licencia especificado en el Apartado 5 del Anexo "A" en la manera establecida en el Apartado 7 del mismo.

(b) Los pagos se deberán realizar en moneda de curso legal de Estados Unidos.

(c) Cualquier pago vencido conforme al presente tendrá interés a una tasa del doce (12%) por ciento anual.

Artículo 4. **Entrega de Copia(s)/Paquete Cinematográfico Digital (DCP(s) y Banda(s) Sonora(s).**

(a) MFFDC suministrará la Copia(s)/DCP(s) y Banda(s) Sonora(s) especificada en el apartado 6 del Anexo "A", entregada al Presentador en buenas condiciones físicas antes de la fecha de inicio de la presentación de la Película, según especificado en el apartado 4 del Anexo "A". Los gastos de envío al teatro serán pagados por el Presentador.

(b) Durante el periodo de la Licencia, el Presentador tendrá derecho a ordenar copias adicionales de la Copia(s)/DCP(s) y Banda Sonora de la Película de MFFDC, para usar en el Teatro a los precios de producción entonces actuales de MFFDC y sujeto a los plazos de entrega entonces vigentes.

Artículo 5. **Devolución de Copia(s)/DCP(s) y Banda Sonora(s).**

MFFDC deberá, a su propia costa, hacer arreglos con el Presentador para la devolución de la Copia(s) y Banda(s) Sonora(s) inmediatamente después de la terminación de este Contrato. La Copia(s)/DCP(s) y Banda(s) Sonora(s) deberá regresarse en las mismas condiciones de cuando se recibieron, excepto por el desgaste natural.

Artículo 6. **Pérdida o Daño.**

Si cualquier Copia/DCP o Banda Sonora fuera robada, destruida, dañada o se perdiera durante el Periodo de Licencia, el Presentador deberá notificar inmediatamente a MFFDC. MFFDC proporcionará una Copia/DCP o Banda Sonora de reemplazo, entregada en el teatro a expensas del Presentador.

Artículo 7. **No Alteraciones.**

El Presentador deberá exhibir la Película en su totalidad según fue emitida por MFFDC y no deberá, en forma alguna, cortar o alterar la misma excepto para hacer algunas reparaciones. Cualquier reparación o alteración de cualquier tipo, sin permiso escrito de MFFDC, resultará en incumplimiento inmediato de este contrato, y terminación de cualquier y toda programación y/o exhibición de la Película. El Presentador no deberá duplicar, vender, arrendar, comprometer, prestar o subarrendar Copia/DPC o Banda Sonora alguna, ni ninguna parte de ello.

Artículo 8. **Calidad de Sonido**.
El Presentador acepta y conviene que el sistema de sonido del Teatro deberá estar de conformidad a los estándares de alto criterio actualmente establecidos, que sean estandarizados y aceptables para presentaciones en pantallas gigantes durante el Periodo de Licencia.

Articulo 9. **Publicidad**.

(a) MFFDC deberá poner a disposición del Presentador ciertos materiales de publicidad y propaganda relativos a la Película. El Presentador conviene usar tales materiales básicamente en la misma forma que haya dispuesto MFFDC, y utilizar tales materiales junto con [otros] materiales desarrollados por el Presentador, que contengan referencias exactas de derechos de autor y marcas registradas según lo dispuesto por MFFDC. Cualesquier costos de envio asociados con materiales de publicidad deberán ser pagados por el Presentador.

(b) El Presentador no deberá usar los nombres de MacGillivray Freeman Films Distribution Company o los créditos de la producción de ***ANCIENT CAVES [CUEVAS ANCESTRALES]*** en ningún material de publicidad o propaganda, o patrocinadores conseguidos por el Presentador, o en relación con cualquier mercancía sin previo consentimiento escrito de MFFDC, cuyo consentimiento no deberá ser demorado o denegado en forma injustificada.

(c) Según se utiliza en este Contrato, el término "patrocinador(es) local y/o regional" significará y se referirá a cualquier patrocinador(es) de la Película conseguido por el Teatro para ingresos de su sitio o locación solamente, y el término "patrocinador(es) internacional(es)" significará y se referirá a cualquier patrocinador(es) de la Película conseguido por MacGillivray Freeman Films para todas las locaciones a nivel mundial. Los fondos proporcionados al Teatro por cada patrocinador local y/o regional serán retenidos por el Teatro, y tal patrocinador local y/o regional deberá ser aprobado por MacGillivray Freeman Films, cuya aprobación no será demorada o denegada injustificadamente. Cada patrocinador internacional de la Película deberá recibir crédito en todo material de publicidad y propaganda preparado por MacGillivray Freeman Films y el Teatro, a la discreción única de MacGillivray Freeman Films.

(d) El Teatro deberá incluir el nombre(s) del patrocinador(es) internacional(es) en un lugar destacado, al cual se subordinarán los créditos del patrocinador local y/o regional, en todo el material de publicidad y propaganda y/u otros materiales preparados y/o emitidos por separado por el Teatro. Además, el Teatro conviene que cualquier y todo tal material preparado y/o emitido por separado por el Teatro deberá ser primero emitido a MacGillivray Freeman Films para su aprobación (que no será demorada o denegada injustificadamente), antes de cualquier uso o difusión.

Artículo 10. **Mercancía Temática.**

(a) El Presentador no deberá usar el nombre ***ANCIENT CAVES [CUEVAS ANCESTRALES]*** ni ningún otro logo relacionado con estos nombres, ni ningún extracto de la Película en forma alguna sin consentimiento previo por escrito de MFFDC, y cualquier uso no autorizado por parte del Presentador será considerado como un incumplimiento, otorgando el derecho a MFFDC de terminar este Contrato.

(a) En caso de que MFFDC tenga mercancía disponible que pudiera ser apropiada para venta en el Teatro, MFFDC deberá notificar al Presentador acerca de tal mercancía y MFFDC hará arreglos para el suministro de la misma, en tales términos y condiciones como pudiera ser acordado por las partes. En caso de que el Presentador adquiera cualesquier línea de mercancía de, o a través de MFFDC para venta en el Teatro o algún otro sitio de las instalaciones del Presentador, el Presentador conviene no vender ninguna línea de mercancía que sea similar y compita con tal línea de mercancía sin previo consentimiento escrito de MFFDC, cuyo consentimiento no será denegado injustificadamente.

Artículo 11. **Información de Entradas.**

El Presentador mantendrá registros completos y precisos respecto a todas las personas que ingresen al Teatro. El Presentador entregará tal información a MFFDC dentro de un plazo de veintiún (21) días al término de cada mes, durante el Periodo de Licencia y cualesquier extensiones.

Artículo 12. **Incumplimiento del Presentador.**

Si el Presentador incumple en cualquiera de sus obligaciones conforme al presente, y tal incumplimiento no es corregido por parte de Presentador dentro de treinta (30) días [posteriores] a que el Presentador haya sido notificado por MFFDC respecto a tal incumplimiento, o si el Presentador es adjudicado o declarado en bancarrota, se vuelve insolvente o realiza una cesión a beneficio de acreedores, o si se designa un receptor, liquidador, o fideicomisario para manejar sus asuntos, MFFDC tendrá el derecho, a su elección, de tratar tal incumplimiento como una violación material del mismo por parte del Presentador, y puede terminar este Contrato mediante aviso al Presentador en cualquier momento. A la terminación de este Contrato, independientemente del motivo que la haya ocasionado, (i) cualesquier montos del Cargo por la Licencia que no hayan sido pagados

conforme al presente, vencerán inmediatamente y serán pagaderos a MFFDC por parte del Presentador; y (ii) el Presentador deberá, a su costa, devolver la Copia(s)/DCP(s) y Banda(s) Sonora(s), cuyo incumplimiento dará el derecho a MFFDC de ingresar en cualquier momento a las instalaciones del Presentador, y tomar posesión de toda(s) tal(es) Copia(s)/DCP(s) y Banda(s) Sonora(s).

Artículo 13. **Impuestos**.

El Presentador será responsable y pagará todos los impuestos relacionados al uso de la Película por parte del Presentador.

Artículo 14. **Ley Aplicable y Arbitraje**.

Este Contrato será regido, sujeto e interpretado de acuerdo a las leyes de California, E.U.A y cualquier reclamo que surja por, o en relación a este Contrato deberá ser solucionado mediante arbitraje de un panel de tres (3) árbitros, de acuerdo a la Ley de Arbitraje (California). La parte vencedora tendrá derecho a los costos y gastos de su representante legal.

Artículo 15. **Enmiendas**.

Ningún convenio que tenga el propósito de enmendar o modificar este Contrato o cualquier documento, papel o escrito relacionado al presente, o relativo al mismo o a lo que aquí se estipula, será válido ni obligatorio para las partes del mismo, a menos que sea por escrito y firmado y aceptado por ambas partes del presente.

Artículo 16. **Fuerza Mayor**.

Si por cualquier causa más allá de su control justificado y razonable, incluyendo, pero no limitándose a casos de fuerza mayor, desastres naturales, retrasos de proveedores de MFFDC, o cualquier institución gubernamental o corporación, MFFDC no pudiera realizar alguna de sus obligaciones conforme al presente, MFFDC estará dispensada de tales desempeños hasta que desaparezca tal situación que origine dicha causa que afecta tal desempeño.

Artículo 17. **Cesión**.

Ninguna de las partes del presente deberá ceder o transferir ningún beneficio u obligación en virtud de este Contrato, sin previo consentimiento escrito de la otra parte, cuyo consentimiento no será demorado o denegado injustificadamente.

Artículo 18. **Limitación de Responsabilidad**.

Por violación o incumplimiento de MFFDC en virtud del presente, el único remedio o solución del Presentador será el pago por parte de MFFDC por los daños al Presentador, por un monto máximo equivalente al Cargo por la Licencia, y en ningún caso MFFDC será responsable por un monto mayor a ese Cargo de Licencia.

Artículo 19. **Idioma**.

En caso de que este contrato se traduzca a otro idioma distinto al inglés, la versión del idioma inglés del mismo será la que rija.

Artículo 20. **Derecho de Auditoria**.

MFFDC se reserva el derecho de auditar los registros contables del Presentador de la Película mediante aviso con siete (7) días de anticipación al Presentador. Si la auditoria de MFFDC descubre alguna discrepancia superior al diez por ciento (10%), el Presentador deberá pagar los costos por realizar la auditoria.

Artículo 21. **Sucesores etc**.

Este Contrato se realiza en beneficio de las partes del mismo y obliga a las mismas, sus sucesores y, cuando sea permitido o aprobado, sus cesionarios.

Artículo 22. **Aviso**.

Cualesquier aviso u otras comunicaciones que deban ser otorgados conforme al presente, deberán ser por escrito y entregados, transmitidos por télex o telefax, y deben también enviarse a las partes por correo certificado o registrado, solicitando acuse de recibo y con franqueo postal pagado, a sus respectivos domicilios escritos anteriormente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes del presente han estampado aquí sus correspondientes sellos corporativos, atestiguados por las firmas de sus respectivos representantes corporativos en tal representación.

MACGILLIVRAY FREEMAN FILMS, INC

Patricia Collins
Director de Ventas Globales

9/21/22
(Fecha)

Cia. Op. del Ctro. Cult. Y Tur. de Tij. S.A. de C.V.

Galia Vianka Robles Santana
Directora General

(Fecha)

ADM1-04826001-329-2022

ANCIENT CAVES Film Network

ANCIENT CAVES
[CUEVAS ANCESTRALES]

CONTRATO DE LICENCIA PARA LA PELICULA

PROGRAMA A

1. PRESENTADOR:

Cía. Op. del Ctro. Cult. y Tur. de Tij. S.A. de C.V.
Paseo de los Héroes No. 9350, zona urbana Rio Tijuana
C.P. 22010, Tijuana B.C., México
R.F.C.: OCC-800922-SY8

2. TEATRO:

Centro Cultural Tijuana DOMO IMAX®

3. TITULO DE LA PELICULA:

ANCIENT CAVES [CUEVAS ANCESTRALES]

4. PERIODO ORIGINAL DE LA LICENCIA :

El Presentador pretende exhibir el estreno público de ***ANCIENT CAVES [CUEVAS ANCESTRALES]*** aproximadamente el 17 de Octubre de 2022 por un periodo de licencia inicial de doce (12) meses.

5. DERECHOS DE LICENCIA:

El treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos de taquilla de ***ANCIENT CAVES [CUEVAS ANCESTRALES]*** serán pagados a MFFDC por las primeras 250 presentaciones, después el treinta por ciento (30%) de los ingresos de taquilla de ***ANCIENT CAVES [CUEVAS ANCESTRALES]*** serán pagados a MFFDC por las 250 presentaciones restantes y más allá. El Presentador garantiza **un mínimo de quinientas (500) proyecciones** durante el Periodo Original de la Licencia que deberá continuar por doce (12) meses después de la primera exhibición pública del Presentador de ***ANCIENT CAVES [CUEVAS ANCESTRALES]***. Durante las primeras seis (6) semanas de su Período de Licencia Original, ***ANCIENT CAVES [CUEVAS ANCESTRALES]*** deberá tener un mínimo de veinte (20) presentaciones por semana en el programa diario de presentaciones del Presentador.

Entradas Gratuitas: Se permitirá un dos por ciento (2%) de margen de entradas gratuitas del número total máximo de boletos vendidos. Todas las entradas gratuitas deben ser contabilizadas y utilizadas solo con el propósito de promover ***ANCIENT CAVES [CUEVAS ANCESTRALES]***. Las entradas gratuitas no se tomarán en cuenta para el mínimo aplicable garantizado de espectadores pagados (ver arriba). Nota: Los niños (menores de 5 años de edad) que entren gratis con la compra de un boleto(s) de adulto no serán incluidos en este margen del 2%.

6. COPIAS Y BANDA SONORA:

MFFDC proporcionará al Presentador

1. una (1) copia nueva de calidad garantizada 15perf/70mm
2. una (1) copia de los cortos de 15perf/70mm de ***ANCIENT CAVES [CUEVAS ANCESTRALES]*** y
3. una (1) banda Sonora nueva en Español en el formato de elección del Presentador:

_____ 35mm

_____ DDP (CD)

__X__ DTAC (DVD)

_____ Otro _____

por un costo que no excederá de U.S. $5,000.00 [dls] americanos pagaderos 15 días antes del envío de la copia de la película. Recuerde que hay bandas sonoras adicionales disponibles a un costo de U.S. $900.00 [dls] por una versión en 35mm, U.S. $1,100.00 [dls] americanos por una versión en CD y U.S. $1,250.00 [dls] por una versión en DVD. El Presentador paga el envío.

Dentro del término de cinco (5) días de la entrega, la copia(s) deberá ser inspeccionada inmediatamente para aceptación por parte del Presentador. Si no hubiera ninguna notificación a MFFDC dentro de cinco (5) días, las copias serán consideradas como aceptables.

NOTA: Si el Presentador lo convierte a una proyección digital durante el Periodo de Licencia Original, el Distribuidor proporcionará un Paquete de Cinema Digital estándar (DCP) sin costo adicional.

7. PROGRAMA DE PAGOS:

El Presentador deberá entregar registros completos y precisos respecto a todas las personas que ingresan al teatro. El Presentador deberá entregar dicha información junto con cualesquier regalías que se le deban a MFFDC, dentro de un plazo de veintiún (21) días al final de cada mes durante el período de Licencia, y de cualesquier extensiones (iniciando el 21er día del mes posterior a la primera proyección pública).

EL PAGO DE REGALÍAS, JUNTO CON LA INFORMACIÓN DE ASISTENCIA, DEBERÁ REALIZARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Enviar cheques a
MacGillivray Freeman Films, Inc.
P.O. Box 205
Laguna Beach, CA 92652

Transferencias electrónicas a
MacGillivray Freeman Films, Inc.
c/o Union Bank of California
2001 Michelson Drive
Irvine, CA 92715
de cuenta 063-1473451 ABA#122000496

El contacto del Presentador para cuestiones relativas a la asistencia mensual del Presentador y remesas de regalías será de la siguiente forma (será escrito por el Presentador).

Edgar Aarón Rodríguez Díaz	Gerente de Medios Audiovisuales
Nombre	Título
664 687 9653	earodriguez@cecut.gob.mx
Número de Télefono	Dirección de correo electrónico

8. MATERIAL DE MERCADOTECNIA / PROMOCION:

MFFDC cuenta con un paquete integral de material de apoyo promocional disponible de ***ANCIENT CAVES [CUEVAS ANCESTRALES],*** ya sea como parte de un paquete o en forma individual. El costo de estos materiales es/será proporcionado. Favor de notificar a MFFDC a la brevedad posible respecto a los artículos y cantidades que esté interesado en obtener.

Todos los gastos de envío de los materiales promocionales serán pagados por el Presentador.

9. PROYECCION PRIVADA / CORPORATIVA:

El Presentador deberá pagar una cuota fija única de $500.00 por todas y cada una de las proyecciones de la película, privadas o corporativas, que no sean parte de la transmisión pública programada regularmente, cuyo importe sustituya los derechos de la Licencia mencionada anteriormente.

10. CREDITOS DEL PATROCINADOR Y PRODUCCION DE LA PELICULA:

El Presentador reconoce y acepta incluir los siguientes créditos en toda publicidad y anuncios promocionales de la película incluyendo, pero no limitándose, a la presentación de la copia, televisión, radio, anuncios al aire libre, carteles de la película, pancartas, anuncios directos por correo, boletines del teatro, letreros del teatro y letreros interiores, tarjetas de estantes, contenidos en sitios web, e invitaciones a eventos especiales:

ANCIENT CAVES [CUEVAS ANCESTRALES]

(logo proporcionado)

El Presentador reconoce que algunos anuncios impresos, por internet, televisión y radio pueden ser demasiado pequeños o cortos para incorporar todos los créditos, pero el Presentador se compromete a incluir los créditos mencionados anteriormente en todos los anuncios, conforme se especifica a continuación:

anuncios de televisión de más de 25 segundos
anuncios de radio de más de 25 segundos

Estos bloques de créditos deberán aparecer también en otras formas de publicidad no listadas cuando el espacio lo permita. MFFDC puede proveer al Presentador los lineamientos para el manejo del logo y/o bloques de crédito en el futuro.

El Presentador reconoce que el Distribuidor continúa en la búsqueda de patrocinadores adicionales lo cual, si se consigue, le será comunicado al Presentador tan pronto como sea posible. El Presentador reconoce que el título anterior y listado de créditos pueden cambiar en un futuro, y acepta hacer ajustes razonables al listado de crédito con notificación escrita de MFFDC.

11. VERSION DE IDIOMA EXTRANJERO:

En caso de que el Presentador organice y/o pague cualquier otra versión requerida para la exhibición de la Película del Presentador incluyendo, sin limitación, versión de idioma, se aplicará el Programa 1 adjunto e incorporado a esta Hoja de Términos.

NOTA: Este Contrato puede ser ejecutado en cualquier número de copias o tantos, por facsimil, transmision electronica PDF u original, cada una de cuyas versiones firmadas, al juntarse, será uno solo y el mismo instrumento completo obigatorio.

PROGRAMA 1

VERSION

VERSION DE IDIOMA U OTRA

El Presentador se encargará de la traducción del guión, la cual estará sujeta a la aprobación previa del Distribuidor y realizada acorde a las especificaciones del Distribuidor. El Presentador se encargará de la grabación de la banda sonora del diálogo de la Película en el idioma aplicable requerido para el territorio ("Idioma del Territorio") ("Banda Sonora del Idioma del Territorio"), de acuerdo con las especificaciones del Distribuidor. El Presentador debe asegurar todos los derechos en todos los medios, en todo el mundo, a perpetuidad, de la Banda Sonora del Idioma del Territorio de la Película. Los costos para producir la Banda Sonora en el Idioma del Territorio incluyendo, pero no limitándose a costos de traducción, grabación de voz, tiempo de estudio y materiales, serán pagados por el Presentador. El Distribuidor podrá, a su costo, elegir enviar a un representante para supervisar las grabaciones de voz. El Presentador deberá enviar la Banda Sonora completa en el Idioma del Territorio al Distribuidor, de la cual el Distribuidor deberá crear una mezcla de 6 canales, diálogo en la versión del Idioma del Territorio, banda sonora de música y efectos que el Presentador deberá utilizar para la exposición de la Película ("Banda Sonora en el Idioma del Territorio del Distribuidor"). Las partes reconocen y aceptan que el Distribuidor será propietario de los derechos de autor del guión en el Idioma del Territorio, de la Banda Sonora en el Idioma del Territorio, de la Banda Sonora en el Idioma del Territorio del Distribuidor y todos los demás materiales en la versión del idioma relacionados con la Película incluyendo, sin limitación, cualquier material de mercadotecnia y publicidad.

Si alguna disposición de este Programa 1 no otorga totalmente al Distribuidor cualesquiera de los derechos establecidos en este Programa 1, el Presentador por esto aquí otorga y cede al Distribuidor todos los derechos no conferidos (y todos los que pudieran resultar apropiados a través de la cesión inmediata de derechos de autor futuros) en forma perpetua y a nivel mundial, incluyendo períodos de renovación y extensión, si hubiera, sean actualmente conocidos o generados, libres de toda restricción y limitación. En la medida en que los derechos generalmente conocidos como "derechos morales" pudieran no ser concedidos o cedidos, entonces, en la máxima medida posible, el Presentador, irrevocable e incondicionalmente, por esto aquí renuncia perpetuamente incluyendo períodos de renovación y extensión, si hubiera, a todos los derechos conforme a cualquier ley en relación a los "derechos morales" o cualquier ley similar en todo el mundo, o como resultado de cualesquier supuesta violación de tales derechos. El Presentador no podrá iniciar ninguna acción [legal] con base en que tales cambios, supresiones, adiciones o cualquier otro uso de dichos resultados y procedimientos, violen tales derechos.